

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 1707 - 2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 15 AGO. 2025

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N°959-2025-GRJ/OEC, del 13 de agosto del 2025, emitido por el órgano encargado de las contrataciones, RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 305-2025-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por la Dirección Regional de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";*

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: *"Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)"* y el artículo 8° establece que: *Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"*. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento;

Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar

ORAF	
DCC. N°	9475672
EXP. N°	6037758

todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación"*. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"*;

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*; por lo que, en aplicación del numeral 44.5) *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)"*. *"La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*; asimismo, el numeral 44.8) señala que: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*;

I. Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 305-2025-GRJ/ORAF, de fecha 19 de marzo del 2025, se ha designado a los siguientes miembros del comité de selección para la conducción del procedimiento de selección LP-SM-008-2025-GRJ/CS-1, los cuales ya no mantienen vínculo laboral con la Entidad, toda vez que ya no laboran dentro de la Entidad.

CARGO TITULAR	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO ICS
Presidente	VEJARANO PÉREZ RONY PAOLO	80402001	Gerencia Regional de Infraestructura	Conocimiento técnico
Primer Miembro	BARRAZA CHIRINOS JULIO CESAR	10178205	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	Conocimiento técnico
Segundo Miembro	RAMOS DOMÍNGUEZ JUAN CARLOS	43663190	Sub dirección de abastecimientos y servicios auxiliares	Órgano encargado de las contrataciones
CARGO SUPLENTE	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO ICS
Presidente	GONZALES QUISPE FRANK	47369737	Sub Gerencia de Estudios	Conocimiento técnico



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Primer Miembro	CHANCASANAMPA PACHECO PAUL	43110820	Sub Gerencia de Obras	Conocimiento técnico
Segundo Miembro	MARTEL DELAO ROSMEL JHONI	42876662	Sub dirección de abastecimientos y servicios auxiliares	Órgano encargado de las contrataciones

Que, mediante Reporte N°959-2025-GRJ/OEC, del 13 de agosto del 2025, el Órgano Encargado de la Contrataciones solicita la recomposición de comité de los procedimientos de selección:

DESCRIPCIÓN	NOMENCLATURA
CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO EL PORVENIR DE CENTRO POBLADO JAUJA DISTRITO DE JAUJA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CUI 2610518.	LP-SM-8-2025-GRJ

Ello en vista de que cuatro de los miembros del comité de selección anterior cesaron en su cargo, hecho que genera un impedimento para la normal continuidad del procedimiento de selección.

Que, para el efecto el Sub director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone la reconfirmación de los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindara el servicio, por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde la reconfirmación de los miembros del comité de selección.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023 y publicada en el Diario El Peruano el 21 de octubre el 2023, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive en su artículo cuarto del sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: "Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfirmación (...)";

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrán a su cargo el procedimiento de selección:



Gobierno Regional Junín



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DESCRIPCIÓN	NOMECLATURA
CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO EL PORVENIR DE CENTRO POBLADO JAUJA DISTRITO DE JAUJA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2610518.	LP-SM-8-2025-GRJ

Los cuales estarán integrados por:

CARGO TITULAR	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /CS
Presidente	VEJARANO PÉREZ RONY PAOLO	80402001	Gerencia Regional de Infraestructura	Conocimiento técnico
Primer Miembro	ALFRED RUSSEL RUIZ MENDOZA	72625252	Sub Gerencia de Obras	Conocimiento técnico
Segundo Miembro	EDGAR LUIS LIMA ATAUCUSI	43125900	Sub dirección de abastecimientos y servicios auxiliares	Órgano encargado de las contrataciones
CARGO SUPLENTE	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /CS
Presidente	GONZALES QUISPE FRANK	47369737	Sub Gerencia de Estudios	Conocimiento técnico
Primer Miembro	HUGO VILCAHUAMAN TADEO	41957892	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	Conocimiento técnico
Segundo Miembro	MARCIAL MANSUETO POMACHAGUA VEGA	42804793	Sub dirección de abastecimientos y servicios auxiliares	Órgano encargado de las contrataciones

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los miembros del Comité de Selección, se sujeten estrictamente a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, sus modificatorias y demás normas conexas que regulan al sistema de Abastecimientos para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

15 AGO 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL